



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**ACUERDO NÚMERO 101/2022, POR EL QUE SE APRUEBA SOLICITAR A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD, DAR DE BAJA LA INFORMACIÓN CARGADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA POR CADA UNO DE ELLOS, Y QUE DE ACUERDO A SU PERIODO DE CONSERVACIÓN YA HAYA CULMINADO SU TEMPORALIDAD DE PUBLICACIÓN.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:**

En sesión extraordinaria número ITAIGro/31/2022, de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós, el Pleno de este Instituto, aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, sentó las bases para garantizar el derecho de acceso a la información pública y transparencia.

En cumplimiento a ello, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** El 05 de mayo del año 2016, el Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 06 de mayo de ese mismo año.

**TERCERO.** Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

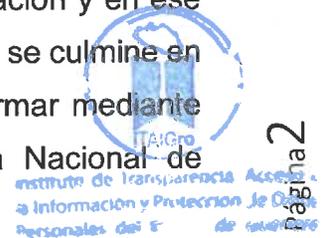
**CUARTO.** De acuerdo con lo establecido por el artículo 41 y 44 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

**QUINTO.** Que el Instituto de Transparencia tiene la facultad de dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información y hacer cumplir principios en la materia, tales como certeza, eficacia y máxima publicidad.

**SEXTO.** - Que, mediante oficio número INAI/NJRV/553/2022, dirigido al M.D. Roberto Nava Castro, en su calidad de Comisionado Presidente de este Órgano Garante, solicitándole el apoyo Institucional a efecto de promover entre los sujetos obligados de la entidad, inicien con el proceso de dar baja aquella información cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia y que de acuerdo a su periodo de conservación haya culminado su temporalidad de publicación.

**SÉPTIMO.-** Que en términos de lo establecido en el artículo 70, anexo 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que debe de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se encuentra la tabla de actualización y conservación de la información publica derivada de las 48 fracciones que señala el artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Bajo este contexto, cada sujeto obligado de la entidad, de acuerdo a su tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, deberá iniciar el procedimiento de baja de aquella información que de acuerdo al anexo 2 del artículo 70 mencionado en este considerando ya culminó su periodo de conservación y en ese sentido se considera importante que dicho proceso de baja de información se culmine en la segunda semana de enero del año dos mil veintitrés, debiendo informar mediante oficio y anexando los comprobantes que emite la propia Plataforma Nacional de Transparencia.





**OCTAVO.-** Que para el debido cumplimiento del proceso de baja de información por los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados de la entidad, es necesario considerar que tienen hasta el día viernes trece de enero del año dos mil veintitrés, antes de las 16:00 horas, para notificar que ya dieron cumplimiento a este requerimiento, en los términos establecidos en el considerando séptimo de este acuerdo.

Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno de este órgano garante emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** - Se aprueba solicitar a los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Entidad, inicien con el proceso de dar baja aquella información cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia y que de acuerdo a su periodo de conservación, haya culminado su temporalidad de publicación.

**Segundo.**- Se requiere a los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Entidad, notifiquen mediante oficio anexando los comprobantes de baja, que ya dieron cumplimiento al presente acuerdo.

**Tercero.**- Se hace del conocimiento a los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Entidad, que tienen hasta el día viernes trece de enero del año dos mil veintitrés, para dar cumplimiento a lo solicitado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente acuerdo entrara en vigor el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO.**- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto, para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de este acuerdo





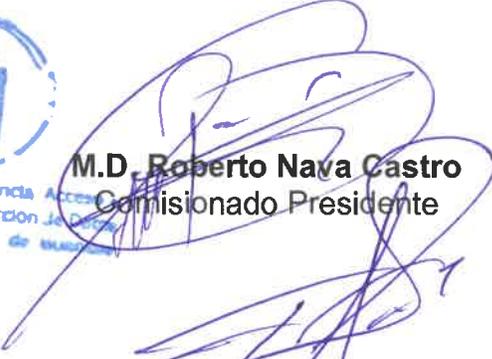
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**TERCERO.-** Para su debida notificación Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en la página web y estrados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/31/2022, celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintidós, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

  
  
**M.D. Roberto Nava Castro**  
Comisionado Presidente

  
**Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez**  
Comisionado

  
**Lic. Wilber Tacuba Valencia**  
Secretario Ejecutivo

**NOTA:** Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo 101/2022, aprobado en sesión extraordinaria número ITAIGro/31/2022, de fecha 15 de diciembre de 2022.